



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año de la Universalidad de la Salud"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 272-2020-ANA/AAA.CO

Arequipa, **19 JUN. 2020**

VISTOS:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 212994-2020, que contiene una solicitud de Autorización para la Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua presentado por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el Proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Sistemas de Disposición de Excretas en las Juntas Vecinales de Santa Rosa, Omo y la Rinconada del Valle de Moquegua, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua", y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, consagra a la Autoridad Nacional del Agua como el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, siendo responsable del funcionamiento de dicho sistema en el marco de lo establecido en la Ley.

Que, el artículo 15 de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

Que, al margen de lo glosado, el Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N°010-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI contempla la potestad de otorgar diversas Autorizaciones y certificaciones previas a la concesión de un derecho de uso de agua, dentro de las que se encuentran: 1) la Autorización de Ejecución de Estudios, 2) la Acreditación de Disponibilidad Hídrica y 3) Autorización de Ejecución de Obra, conforme a los artículos 80, 81 y 84 de la norma en mención.

Que, para la viabilizar tales procedimientos la ANA emitió la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, norma que aprueba el Reglamento de Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, la que establece los lineamientos bajo los cuales se accede a los derechos, autorizaciones y certificaciones antes precizadas.

Que, con fecha 18 de octubre del 2019 la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto peticiona Autorización para la Ejecución de Obra en Fuente Natural



de Agua, para el Proyecto denominado “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Sistemas de disposición de Excretas en las Juntas vecinales de Santa Rosa, OMO y la Rinconada del Valle de Moquegua, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua” documentación que obra de folio 01 al 34.

Que, mediante Notificación N°192-2019-ANA-AAA.CO-ALA-MOQUEGUA de fecha 18 de noviembre del 2019 se le traslada a la administrada las siguientes observaciones: 1) Presentar copia del documento de otorgamiento de la licencia de uso de agua con fines poblacionales a favor de su representada o la Entidad Prestadora de Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado que suministra el agua a la población beneficiada. 2) Adjuntar el cronograma de obras mensualizado; para lo cual le otorga un plazo de diez (10) días contados a partir de la recepción de la presente notificación.

Que, el Área Técnica, ha evaluado el pedido formulado, emitiendo el Informe Técnico N° 057-2020-ANA-AAA.CO-AT/DRRG de fecha 09 de marzo del 2020 en su análisis señala: “que ante el incumplimiento por parte de la administrada de subsanar las observaciones propuestas en la Notificación N°192-2019-ANA-AAA.CO-ALA-MOQUEGUA, se debe declarar IMPROCEDENTE el pedido de la administrada”. Al respecto todo administrado se encuentra en la obligación de presentar todos los documentos y/o requisitos contemplados en el marco normativo vigente conforme lo considera el TUO de la Ley N°27444.

Que, estando a lo opinado por el Informe Legal N° 019-2020-ANA-AAA.CO-AL/MAOT y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 0018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 27-2020-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar IMPROCEDENTE el pedido de Autorización para la Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua presentado por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el Proyecto denominado “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Sistemas de disposición de Excretas en las Juntas vecinales de Santa Rosa, OMO y la Rinconada del Valle de Moquegua, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto – Moquegua”, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa.

ARTICULO 2°.- Encomendar a la Administración Local de Agua Moquegua la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Cc. Arch.
RJVM/maot



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA

Ing. Rolando Jesús Valencia Manchego
DIRECTOR